

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EUROBIKE S.A.

La compañía **EUROBIKE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **20 de Agosto de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004508 de 06 de Septiembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:
A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN DE BICICLETAS, MARCAS Y DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CICLISMO EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES DEPORTIVAS,...

Quito, 06 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

AR/92880/cc P

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOLTKITO S.A.

La compañía **TOLTKITO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Junio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004424 de 03 de Septiembre de 2013, con la siguiente modificación: El otorgamiento de fianzas o garantías en obligaciones de terceros previstos en el literal j) del artículo ocho del Estatuto Social, procederá en el caso de operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la compañía. En el artículo doce, sustituyese "setenta y cinco" por "setenta y cinco".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:
"UNO) COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO FAMILIAR O INDUSTRIAL..."

Quito, 03 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/92881/cc P

Número de expediente: 30339
Fecha de inscripción: 05/09/2013
Número de inscripción: 3386
Registro: Libro de Registro Mercantil
2. Datos de los intervinientes:
Identificación: XD891739
Nombres: GALAN VASQUEZ ANTONIO
Cantón de Domicilio: Quito
Calidad en que comparece: APODERADO
Estado Civil: Casado
3. Datos del acto o contrato:
Naturaleza del acto o contrato: Poder y Revocatoria de Poder aprobado por Resolución de la Superintendencia de Compañías
Fecha escritura: 29/05/2013
Notaría: Notaría Vigésima Cuarta Cantón: Quito
Nº Resolución: Resolución: SC.IJ.DJCPT.E.13.4296
FECHA RESOLUCIÓN: 26/08/2013
Autoridad que aprueba: Intendente de Compañías de Quito
Nombre autoridad que emite la resolución: Dr. Camilo Valdivieso Cueva
Plazo: 0
Nombre de la compañía: AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.
Domicilio de la compañía: Quito
4. Datos capital/cuántia:
No aplica
5. Datos adicionales:
Revocatoria de poder en relación a la compañía SOMOSIERRA S.A. se tomó nota al margen de la inscripción Nº 3797 del Registro Mercantil de 15 de noviembre del 2012.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de la presente razón, la invalida. Los campos que se encuentran en blanco no son necesarios para la validez del proceso de inscripción, según la normativa vigente.
Fecha de emisión: Quito, a 5 días(s) del mes de septiembre de 2013
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Registrador Mercantil del Cantón Quito
AR/92853/cc P

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE PROCEDERÁ A LA APROBACIÓN DE PODER GENERAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADO POR UNIVERSIDAD SEK., A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ MARÍA DELGADO MATEO, TRAMITE ESPECIAL No. 0430-2013-KM, CUYO EXTRACTO

tipo de trámites, reclamos, solicitudes, declaraciones, con plenitud de atribuciones y facultades, sin ningún tipo de limitación, ni por falta de poder ni por excepción, ante cualquier persona natural o persona jurídica tanto pública como privada y mixta, sea organismo judicial, administrativo, policial, contencioso, aduanero, tributario, laboral, penal, municipal, educativo, de seguridad social, laboral, bancario, comercial, de salud; entre otros.
5) Contrate el personal que el giro del negocio de la mandante requiera así como realice todo tipo de gestión en el ámbito laboral y de seguridad social, pudiendo celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores sea mediante visto bueno, desahucio o despido, otorgue finiquitos, pague sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, viáticos y realice toda clase de gestiones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a nombre de la Universidad.
6) Suscriba toda clase de documentos que requiera la firma del Rector de la Universidad Internacional SEK.
7) Abra y clausure cuentas corrientes, de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o extranjera y realice todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. Depositar en los bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes o en apremio; extraer y transferir esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a la vigencia de este mandato. Gire, suscriba, acepte, reacepte, renueve, prorrogue, revalide, avale, endose, deposite, proteste, descuente, cancele, cobre, transfiera, extienda y disponga de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la universidad correspondan en relación a tales documentos.
8) En el ejercicio de estas facultades, podrá comprometer u obligar a la Universidad hasta por USD CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$50.000,00).
TERCERA: DECLARACIÓN.- En general queda dotado de todas las facultades extraordinarias que requiera para el ejercicio del presente poder de manera que no le sea oponible la excepción de insufi-